



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 199 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 019-2012-LP-GRP, Memorandum N° 2705-2013-GRP/GRI/SGO, Informe N° 187-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII, Informe Legal N° 684-2013-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 479-2013-GR-PUNO/GRI/AJFE, Opinión Legal N° 475-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SUSCRIPCIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO N° 019-2012-LP-GRP, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: AGREGADO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO II JR. DANTE NAVA – AVENIDA EL EJERCITO, CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública N° 009-2012-GRP/CE (1), se ha convocado la adquisición de agregados, por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 374,395.00), para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar Tramo II Jr. Dante Nava – Avenida El Ejército, Ciudad de Puno, Provincia de Puno", otorgándose la buena pro al postor JJ MARRLON EJECUTORES Y SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. suscribiéndose en fecha 04 de enero del año 2013, el Contrato N° 019-2012-LP-GRP;

Que, mediante Memorandum N° 2705-2013-GRP/CRI/SGO de fecha 23 de septiembre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la Entidad, comunica que el residente y supervisor de obra, han solicitado la modificación del cronograma de entrega del bien materia de contratación (agregados). El referido documento se remite al Informe N° 187-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII de fecha 18 de septiembre del 2013, por el cual se manifiesta que es necesario modificar el cronograma de entrega de agregados del Contrato N° 019-2012-LP-GRP, ya que los materiales materia de adquisición son importantes para la continuación con las metas programadas, sin especificar otro motivo;

Que, el contenido de los documentos anteriormente expuestos han sido corroborados con la conclusión establecida en el Informe N° 479-2013-GR PUNO/GRI/AJFE por el cual el Gerente Regional de Infraestructura opina por la suscripción de la addenda al contrato para modificar el cronograma. Se debe hacer recuerdo que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 684-2013-GR-PUNO/ORAJ indicó que si bien ha existido una omisión del responsable de la ejecución de la obra, para regularizar el cronograma de entrega, también era cierto que tal responsabilidad recaía en la Entidad y no debía incidir en la relación contractual sostenida con el contratista;

Que, del Contrato N° 019-2012-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, se ha establecido expresamente que: "El plazo de entrega del suministro de agregados es de siete (07) días calendario, de notificado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento y conforme al cronograma establecido; caso contrario, el incumplimiento de la entrega del bien por el contratista en los plazos establecidos, se resolverá el contrato automáticamente", debiendo realizarse la entrega en los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2013. En ese sentido, corresponde dejar de aplicar las penalidades calculadas por el Jefe de Almacén y regularizar la addenda, solicitada por el Sub gerente de Obras, quien conjuntamente con los ejecutores de la obra, deberán asumir las responsabilidades por la omisión de la actualización del cronograma de entrega;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dada la necesidad de modificar el cronograma, es necesario proceder a la modificación contractual solicitada por el área usuaria, máxime si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EDF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista". No obstante, es necesario determinar las responsabilidades de quienes dieron lugar al incumplimiento contractual;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 499 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 OCT 2013

Que, en ese sentido, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) Modificar la cláusula sexta del contrato, b) Dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) Establecer un nuevo cronograma de ejecución contractual por parte de la Entidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato Nº 019-2012-LP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el sexto considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato Nº 019-2012-LP-GRP contratación de provisión de Agregados, para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar Tramo II Jr. Dante Nava – Avenida El Ejército, Ciudad de Puno, Provincia de Puno", debiendo en lo demás mantenerse y subsistir las demás condiciones, precios (unitarios y totales), y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades, contra quienes dieron lugar al retraso de la obra y a la omisión de la actualización del cronograma de entrega.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

